



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0877-2014-UNAP
Iquitos, 21 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio n.º 127-OGEBU-UNAP-2014, presentado el 19 de mayo de 2014, por el jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), sobre otorgamiento de pasaje aéreo y ayuda financiera a estudiante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto, don Rolando Díaz Pérez, jefe de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), solicita al rector otorgar pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos y ayuda financiera por enfermedad para el estudiante Jean Paul Paredes Yaicate, de la Facultad de Ciencias Forestales, con código universitario n.º 0002093845 para someterse a un tratamiento médico especializado en la ciudad de Lima;

Que, es política de la institución otorgar asistencia económica a sus estudiantes de acuerdo a disponibilidad presupuestal, lo cual va a contribuir a su mejor rendimiento académico;

De conformidad con la Ley n.º 30114 de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Estando al Informe Social n.º 053-2014-SS-OGEBU, de la Asistente Social de la Unidad de Servicios Asistenciales de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu); y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar al estudiante **Jean Paul Paredes Yaicate**, de la Facultad de Ciencias Forestales, con código universitario n.º 0002093845, pasaje aéreo en la ruta **Iquitos/Lima/Iquitos** y una ayuda financiera por enfermedad de **S/.1,500.00** (Mil quinientos y 00/100 nuevos soles), para someterse a un tratamiento médico especializado en la ciudad de Lima, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la jefa de la Oficina General de Administración (OGA) girar a favor de don **Gino Marció Paredes Yaicate**, con D.N.I. n.º **47567426**, hermano del estudiante antes mencionado, el monto de la ayuda financiera indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el estudiante antes mencionado, tiene diez días hábiles, a partir del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución rectoral, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado y la rendición de cuenta documentada de la ayuda financiera otorgada, en la Oficina General de Administración (OGA) con copia a la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu).

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a los jefes de las Oficina Generales de Administración y de Planificación cumplir con lo dispuesto en la presente resolución rectoral, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gasto y fuentes de financiamiento en los créditos presupuestarios aprobado en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2014 (Autoseguro Estudiantil Universitario-Ogebu)**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)

Dist.: VRAC,OGA,OGP,OGEBU,FCF,Cont,Tes,Abast.,Upp,Int,Archivo(2)
mpc